



**inteia**, no está obligada a reportar esta información, pues no recibe recursos públicos, no es una Unidad Administrativa Especial, tampoco es un Ministerio o Departamento Administrativo, no expide Normas ni las sanciona, así como tampoco revisa Normas en el marco de sus competencias, no publica proyectos normativos. Esto, por cuanto inteia se constituyó como una sociedad de economía mixta, cuyo capital mayoritario es privado, y, de acuerdo con el artículo 461 del Código de Comercio, que señaló que: "Las sociedades de economía mixta se sujetan a las reglas del derecho privado (...)", se deduce que, para el ejercicio de sus negocios, inteia funge como un particular, por ende, a esta compañía no aplica las disposiciones contenidas en la Resolución No.

1519 de 2020 Anexo Técnico 2, página 19.